

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

“Por la cual se declaran días no hábiles administrativamente el 6, 7 y 8 de abril de 2020 en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por haberse compensado previamente, según Resolución Metropolitana No. 173 del 10 de febrero de 2020”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dirigir la acción administrativa de la Entidad y establecer los controles necesarios para el buen funcionamiento de esta.

Que mediante Resolución Metropolitana N° 173 del 10 de febrero de 2020, se modificó temporalmente la jornada laboral en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para compensar el tiempo hábil de Semana Santa, es decir el 6, 7 y 8 de abril de 2020, en cumplimiento al artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que el servicio a la comunidad se prestó efectivamente y de manera presencial como se estableció en la citada Resolución durante los sábados 22 de febrero y 14 de marzo de 2020, en los horarios señalados, así como laborando horas adicionales, compensándose así el tiempo hábil de Semana Santa del año 2020.

Que, en consecuencia, los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 corresponden a descanso compensado para los empleados del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por lo cual no se laborará ni se prestará servicio en la Entidad.

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar días no hábiles administrativamente el 6, 7 y 8 de abril de 2020 en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, tiempo que fue compensado y laborado de forma

efectiva en las fechas y horarios señalados en la Resolución Metropolitana N° 173 del 10 de febrero de 2020.

Artículo 2°. Suspender los términos en todos los procesos y actuaciones propias e internas que se están llevando a cabo en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2020.

Artículo 3°. Ordenar la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Entidad, para garantizar la información oportuna a la comunidad.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director - Dirección General

Firmado electrónicamente por
JUAN DAVID PALACIO
CARDONA según decreto 491 de
2020



CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCÓN
Secretaria General



YOLANDA BOTERO ALVAREZ
Líder Programa Gestión Humana